

# CÓRTESES.

---

## ACTAS DE LAS SESIONES

DE LA

LEGISLATURA ORDINARIA DE 1813.

---

Dieron principio el 1.º de Octubre de 1813 y terminaron el 19 de Febrero de 1814.

TOMO ÚNICO.

---

MADRID:  
IMPRESA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. ANTONIO GARCIA  
CALLE DE CAMPOMANES, NÚMERO 6.

1876.

## ADVERTENCIA.

---

A pesar de las activas gestiones que dentro y fuera de España se han hecho para encontrar los *Diarios* de las Cortes correspondientes á las legislaturas de 1813 y 1814, no ha sido posible hallar ninguna coleccion completa de los mismos, por lo cual se reimprimen en lugar de dichos *Diarios* las Actas de las sesiones públicas.

Las correspondientes á la legislatura de 1814 se han aumentado con la de la sesion de 9 de Mayo del mismo año, penúltima de aquel periodo constitucional, habiendo sido ineficaces las diligencias practicadas en busca de la del dia siguiente 10, en que concluyeron aquellas Cortes.

**D**ESEANDO las Córtes Generales y Extraordinarias que la Nacion española fuese informada, como es justo, de los negocios que ocupan la atencion del Congreso y de sus resoluciones, dejaron prevenido en el Reglamento para su gobierno interior que las Actas de sus sesiones se publicasen diariamente. Los inoficiales conductos por donde se comunicaba la noticia de las tareas de las Córtes; los diversos y aun contrarios principios de los que se habian tomado la ocupacion de anunciarlas por la imprenta; el retraso con que se daba á luz el *Diario* de las discusiones, que podria rectificar luego cualquiera equivocacion, y la dificultad que tiene un gran número de españoles para proporcionarse su lectura, todo esto debia producir desgraciadamente ideas erradas en materia de tanto interés. El pueblo tiene un derecho para saber cuáles son los objetos que ocupan á sus Representantes, y cómo los deciden; pero los Representantes le tienen tambien para que el pueblo no sea seducido por relaciones que la ignorancia ó la malicia pueden llenar de errores casuales ó voluntarios. Convencidas las Córtes de la prudencia con que las Generales y Extraordinarias resolvieron esta diaria impresion, han mandado que se ejecute puntualmente, y las Actas formadas por sus Secretarios en medio de las muchas y graves atenciones que los ocupan sin cesar, no pueden tener otro mérito que el que les dé la gravedad de los asuntos que refieren, el bien de la Pátria á que se dirigen y la escrupulosa exactitud con que están escritas.

Las Córtes han querido tambien que, para hacer más completa esta coleccion, se dé al público su primera Acta y la de la última Junta preparatoria, ambas del dia 25 de Setiembre de 1813, en el cual quedaron constituidas y formadas con arreglo á la Constitucion y á la convocatoria de 23 de Mayo de 1812.

Son del tenor siguiente:

# SESION DÉCIMASÉTIMA

CELEBRADA EL DIA 25 DE SETIEMBRE DEL AÑO DE 1813.

## ULTIMA JUNTA PREPARATORIA.

### INSTALACION DE LAS CÓRTEES ORDINARIAS.

Leida el Acta de la tercera Junta preparatoria y los artículos 22, 23, 24 y 25 del Reglamento, expuso el Sr. *Canga Argüelles* que habiéndose examinado por la Comision todos los poderes de los Diputados propietarios, debia hacerse lo mismo con las certificaciones que en lugar de poderes presentaban los suplentes, para que se viese si tenian todas las cualidades necesarias para ser Diputados. Pero habiendo manifestado varios señores los inconvenientes que presentaba esta discusion, estando ya aprobados por las Córtes generales y extraordinarias los poderes de los suplentes, nivelándolos al tenor y límites de los que tienen los Diputados á las Córtes ordinarias, no pareció necesario que recayese sobre este asunto resolucion alguna, y se procedió al juramento constitucional.

En consecuencia, leyó el Secretario la fórmula del juramento, y despues de jurar el Presidente y demás individuos de la Diputacion permanente que debian quedar en las Córtes ordinarias, poniendo las manos sobre los Santos Evangelios y diciendo *si juro*, hicieron lo mismo todos los Sres. Diputados, acercándose de dos en dos, y son los siguientes:

Espiga.  
Mendiola.  
Creus.  
Olmedo.  
Larrazabal.  
Arce.  
Marqués de Lazan.  
Villanueva.  
Capaz.  
Canga Argüelles.  
Cepero.  
Huerta.  
Martinez de la Rosa.  
Cuartero.  
Navarro.  
Torres Machi.

Istúriz.  
Castanedo.  
Quijano.  
Jimenez Perez.  
Esteller.  
Sombiola.  
Ortiz.  
Galvez.  
Robles.  
Clemente.  
Ledesma.  
Castillo.  
Teran.  
Munilla.  
Obregon.  
Lainez.  
Tacon.  
Herrera.  
Sabariego.  
Ramos García.  
Ortiz Bardají.  
Lloret y Martí.  
Martinez (D. José).  
Vega Sentmanat.  
Peña.  
Norzagaray.  
Couto.  
Zufriategui.  
Avila.  
Gordoa.  
Maniau.  
Mesta.  
Escudero.  
Vilella.  
Galvan de Escudero.  
Antillon.  
Solís.  
Gayola.  
Reyes.

Foncerrada.  
 Serra.  
 Sierra.  
 Lopez de la Plata.  
 Samartin.  
 Pelegrin.  
 Manrique.  
 Rus.  
 Gárate.  
 Calvet.  
 Marquez.  
 Blanco.  
 García Coronel.  
 Inca.  
 Caraballo y Vera.  
 Marqués de Iscar.  
 Lopez Reina.  
 Carasa.  
 Marimon.  
 Varona.  
 Fluxá.  
 Dou.  
 Palacios.  
 Caro.  
 Ribero.  
 Diez García.  
 Feliú.  
 Salazar.  
 Lisperguer.  
 Bermudez.  
 Navarrete.  
 Riesco.  
 Carrillo.  
 Ramos Aparicio.  
 Ciscar.  
 Pascual.  
 Velasco.  
 Zumalacárregui.  
 Utgés.  
 Martinez (D. Joaquín).  
 Acosta.  
 Rodrigo.  
 Mejía.  
 Díaz del Moral.  
 Vazquez de Aldana.  
 Calvo Rubio.  
 Perez.  
 Silves.  
 San Gil.  
 Oller.  
 Moreno.  
 Zamora.  
 Gonzalez de Tejada.  
 Ramos Arispe.

Se leyó en seguida la lista de todos los que habian jurado, y fueron en número de 108.

Se procedió luego á la eleccion del Presidente de Córtes, y no habiendo reunido ninguno la mayoría absoluta de votos en el primer escrutinio, quedaron para el segundo los Sres. Rodriguez de Ledesma con 44; Robles con 31; Foncerrada con 18; excluidos aquellos que no reunieron 10, y entre quienes se repartieron 15 votos.

En el segundo escrutinio reunió el Sr. Ledesma 51 votos; el Sr. Robles 48; el Sr. Foncerrada tres; y no habiendo mayoría absoluta en favor de ninguno, se procedió al tercer escrutinio por bolas entre los Sres. Rodriguez de Ledesma y Robles, excluido el Sr. Foncerrada, que sacó el menor número, y resultó elegido el señor Ledesma por 55 votos contra 49 que tuvo el señor Robles.

Se procedió á la eleccion de Vicepresidente, y en primer escrutinio quedó electo el Sr. D. Gonzalo de Herrera por 54 votos contra 31 que sacó el Sr. Arce y 17 repartidos entre otros señores.

Se procedió luego á la eleccion del primer Secretario, y en el primer escrutinio sacó el Sr. Feliú 44 votos; el Sr. Zumalacárregui 41, y entre otros señores se repartieron 15; y no habiendo mayoría absoluta, quedaron para el segundo escrutinio los Sres. Feliú y Zumalacárregui, excluidos todos los demás, pues ninguno reunió 10 votos. Resultó elegido el Sr. Feliú por 54 votos, contra 46 que tuvo el Sr. Zumalacárregui.

Se procedió á la eleccion del segundo Secretario, y quedó elegido en el primer escrutinio el Sr. Zumalacárregui por 52 votos, contra 42 que tuvo el Sr. Ramos Aparicio, y cuatro repartidos entre otros señores.

Se procedió á la eleccion del tercer Secretario, y quedó elegido en el primer escrutinio el Sr. Acosta por 55 votos, contra 34 que tuvo el Sr. Teran, y 13 repartidos entre otros señores.

En la eleccion del cuarto Secretario ninguno tuvo la mayoría absoluta en el primer escrutinio, y quedaron para el segundo los Sres. Diaz del Moral con 48 votos y Reina con 42, excluidos todos los que reunieron 10 votos. Resultó del segundo escrutinio elegido el señor Diaz del Moral por 56 votos, contra 39 que tuvo el Sr. Reina.

Concluidas asi las elecciones, se retiraron los individuos de la Diputacion permanente de sus asientos, que ocuparon los Sres. Presidente y Secretarios elegidos, cesando de este modo la Diputacion en sus funciones y quedando constituidas é instaladas las Córtes ordinarias del año de 1813. = José de Espiga. = José Joaquín de Olmedo, Secretario.

## SÉSION DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1813.

---

Luego que el Sr. Presidente y Secretarios nombrados en la Junta preparatoria de este dia ocuparon sus respectivos asientos, el Sr. *Espiga* hizo una mocion acerca del modo con que se debia anunciar á la Regencia la instalacion de las Córtes ordinarias que acababa de verificarse, respecto á que ni la Constitucion ni el reglamento interior para el gobierno de las Córtes daban regla alguna en el particular. Con este motivo el Sr. *Villanueva* formalizó la proposicion siguiente, que se admitió á discusion:

«Que las Cortes declaren si la Regencia del Reino deberá asistir á la apertura de las Córtes ordinarias.»

Hablaron varios señores; en su consecuencia, convino el Sr. *Villanueva* en que á las palabras «deberá asistir» se sustituyese *asistirá*; y habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, y preguntado conforme al Reglamento si habia lugar á votar, resultó que no.

En seguida se principió á deliberar sobre el modo que

habia de observarse para anunciar á la Regencia la instalacion de las Córtes y el nombramiento de oficios, y se resolvió que se hiciese como se acostumbraba por las Córtes generales y extraordinarias.

---

Habiendo hecho presente los Secretarios que las Córtes extraordinarias habian dispuesto que en este dia se diese cuenta de un asunto que dejaron pendiente, á fin de que las ordinarias lo tomasen en consideracion cuando lo creyesen oportuno, se resolvió no haber lugar á deliberar por ahora.

---

Se levantó la sesion. = Francisco Rodriguez de Ledesma, Presidente. = Ramon Feliú, Diputado Secretario. = Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario.